

## Alerta Legal – Derecho Tributario

Año 2020 N° 13  
Fecha: 24/03/2020

### Facultan efectuar devoluciones automáticas de los impuestos pagados o retenidos en exceso a personas naturales de forma adelantada

El día de hoy, 24 de marzo de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano (Edición Extraordinaria del 23 de marzo de 2020) el **Decreto de Urgencia No. 31-2020**, el cual dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.

En el Artículo 8 de dicha norma se ha señalado que se faculta a la SUNAT a efectuar las devoluciones de oficio a que se refiere el artículo 5 de la Ley No. 30734 (Ley que establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de impuestos pagados o retenidos en exceso) respecto de los pagos en exceso del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2019, antes de la fecha prevista en el numeral 5.7 de dicho artículo.

Como se recuerda, el numeral 5.7 del Artículo 5 de la Ley No. 30734 (modificado por el D.U. No. 025-2019) estableció que la devolución de oficio, tratándose de personas naturales que perciban rentas de cuarta y/o quinta categorías, sin perjuicio de la obligación o no de presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio, se efectúa a partir del día hábil siguiente al último día de vencimiento del plazo establecido por la SUNAT para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio al que corresponde la devolución respectiva.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario  
Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados  
E-mail: [mrui@bv.u.pe](mailto:mrui@bv.u.pe)

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.